

12 en otra forma la bendiere aunque sea ávida de subraual / tenga obligacion de dar quenta á sus mds. apremiando de q. laburos y por que y no haciéndolo. Los curas en pena de ser R. de mas de quenda y la pena que se apremiendiere por la primera vez y las demás aditio
Que ningún barado de para en dda. cause la azequia ni su
dueños le denagua por yanes alguna que no seron los azequados
rialados queson desde el Texero hasta el camino que va á los Pex
tamang que parue en dda. de los Panceles de Mont. Monterinos
y el dno alajarse del molino de d. Maas hia Maxim que no m
han de dñia hasta las dñias que dñen de d. Luján y ena
deses dias de cazel y ser R. por la primera vez y las demás ad
itio

13 Que ninguna persona haga lavas de la riera q. benden, y si
necesitare de algunas para hacer azequia áia de sea obligad
ajedix licencia á sus mds. para que se le conceda pena de lo
Contrario haciéndolo de ser R. por la primera vez y las demás ad
itio además de quenda de d. Luján y las que ha de para dñia aze
nacion dñia de la queda benden ajexona alguna que la s
án de dñia para dñia áia de la misma pena
Que ninguna persona sea osada á riaz mds. de la riera que
no fuere suá sin licencia de su dueño y con la señal que le
quiere pena de quenda de dñia para dñia de dñia y dñia de
la azequia de quien fuere y no se hallare y la pena de
dñia de dñia que se á de hacer y ser R. mas por la primera vez
y las demás aditio y que el Occiso que quiere Contrario de
na á dñia obligad ajedix licencia á sus mds. para lo y los
que necesitare y de dñia de la sena que le quiere para dñia
Remedio ouia la fñades que se son Cometez

14 Que ninguna persona haga en la riera y pñia como son
en la mds. de la pena de la dñia de dñia de dñia, la
riva la fñades de la riera de dñia, la del y de dñia, la ca
nada del roconar, la fñades de la riera de dñia, la de dñia
que va al barranco del mulo, ni en toda la oia hermosa, ni en
el rebolcador, ni en los dñia de dñia, ni en la oia
oia de la guerra dñia y de dñia de dñia de dñia
y de dñia de dñia y de dñia de dñia de dñia de dñia
y las demás aditio

15 Que ninguna persona desque se aze tocado la azequia